

Bruselas, 13 de febrero de 2019
(OR. en)

6296/19

PUBLIC 4
INF 20

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - OCTUBRE DE 2018

El presente documento contiene una lista de los actos¹ adoptados por el Consejo en octubre de 2018^{2,3}.

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo.

¹ Se indican también (en *cursiva*) los «títulos abreviados» que figuran en los órdenes del día del Consejo, para facilitar la consulta.

² Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

³ En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el presidente del Consejo y el presidente del Parlamento Europeo, así como por los secretarios generales de ambas instituciones.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consilium](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consilium](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en: [Actas del Consejo - Consilium](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN OCTUBRE DE 2018

Sesión n.º 3639 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Económicos y Financieros), celebrada en Luxemburgo el 2 de octubre de 2018

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<i>Reglamento sobre los controles de efectivo</i> Reglamento (UE) 2018/1672 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1889/2005 DO L 284 de 12.11.2018, p. 6/21	49/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Declaración de la Comisión

De conformidad con el artículo 53, apartado 1, del proyecto de DIRECTIVA (UE) 2018/... DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de..., por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/CE (quinta Directiva contra el blanqueo de capitales), las unidades de información financiera intercambian, por propia iniciativa o previa solicitud, toda información que pueda ser pertinente para el tratamiento o el análisis de información por la unidad de información financiera relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. La decisión sobre si la información es pertinente o no a efectos de su intercambio incumbe a la unidad de información financiera, también en lo relativo a los datos recibidos en virtud de la propuesta de Reglamento sobre los controles del dinero efectivo. A este respecto, la Comisión subraya que, a la luz de los principios generales del Derecho de la Unión, las disposiciones del artículo 8 de la propuesta de Reglamento no pueden interpretarse en el sentido de que afecten a las disposiciones de la futura quinta Directiva contra el blanqueo de capitales o de que creen una obligación de intercambio de información entre las unidades de información financiera a los efectos del Reglamento propuesto.

De conformidad con el artículo 65, apartado 2, del proyecto de DIRECTIVA (UE) 2018/... DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de..., por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/CE (quinta Directiva contra el blanqueo de capitales), la Comisión debe evaluar el marco de la cooperación de las unidades de información financiera con terceros países, así como los obstáculos y las oportunidades desde el punto de vista de la mejora de cooperación entre las unidades de información financiera en la Unión, incluida la posibilidad de crear un mecanismo de coordinación y apoyo. En este contexto, la Comisión evaluará también si es necesario reforzar aún más la cooperación entre las unidades de información financiera.

Declaración de Alemania

En opinión de Alemania, el período uniforme de conservación de los datos de cinco años previsto en el artículo 13, apartado 4, resulta problemático, ya que también pueden recogerse datos sobre personas que no han infringido ninguna norma y que no han dado motivos para su almacenamiento. Por lo tanto, habría sido preferible que el artículo 13, apartado 4, distinguiese entre períodos de conservación para personas sospechosas y no sospechosas. No obstante, Alemania acoge con satisfacción el compromiso alcanzado durante las negociaciones en virtud del cual solo se permite una única prórroga del período de conservación limitada a tres años, de conformidad con el artículo 13, apartado 5.

Reglamento sobre la cooperación administrativa en el ámbito del IVA

Reglamento (UE) 2018/1541 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 904/2010 y (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido
DO L 259 de 16.10.2018, p. 1/11

10472/18

Mayoría
cualificadaTodos los Estados
miembros a favor**Declaración de la Comisión**

En un sistema de IVA basado en el principio de imposición en el Estado miembro de destino de los bienes y servicios y en el que los Estados miembros recaudan el IVA en nombre de los demás, en particular en las actividades de comercio electrónico, es crucial, a fin de luchar contra el fraude y la evasión del IVA, que los Estados miembros adapten su legislación para hacer posible y eficaz la presencia y participación de funcionarios de los Estados miembros de imposición durante las investigaciones administrativas. La Comisión controlará estrechamente la eficacia de las medidas y presentará un informe al Consejo.

Declaración de Alemania

Por lo que respecta al quinto considerando:

«Ese acceso debería facilitarse a través de la aplicación informática EUCARIS (Sistema Europeo de Información sobre Vehículos y Permisos de Conducción), cuyo uso respecto de los datos de matriculación de vehículos es obligatorio para los Estados miembros en virtud de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo y la Decisión 2008/616/JAI del Consejo».

Entendemos que las referencias a EUCARIS y a las dos Decisiones del Consejo implican que cada Estado miembro realizará y gestionará la consulta automatizada de datos de registros nacionales de vehículos para los funcionarios de enlace de Eurofisc a través de un punto de contacto nacional.

Por lo que respecta al artículo 21 *bis*, apartado 2:

«El acceso a la información mencionada en el apartado 1 se concederá con las condiciones siguientes:

- i) que el acceso esté relacionado con una investigación acerca de una sospecha de fraude del IVA o tenga por objeto descubrir un fraude del IVA;
- ii) que se encargue del acceso un funcionario de enlace de Eurofisc contemplado en el artículo 36, apartado 1, que disponga de una identificación personal de usuario para los sistemas electrónicos que permita acceder a dicha información».

Entendemos que esta disposición implica que no se concederá acceso a los datos para perseguir infracciones de estacionamiento, y que el Estado miembro solicitante debe asegurarse de que los datos no se usen para perseguir tales infracciones. A nuestro entender, la limitación de finalidad prevista en el artículo 21 *bis*, apartado 2 («fraude del IVA») prevalece sobre las disposiciones relativas a una utilización más amplia contempladas en el artículo 55 a este respecto.

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Letonia a aplicar una excepción en materia de IVA en relación con los metales semiacabados ferrosos y no ferrosos</i> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1492 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se autoriza a la República de Letonia a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 252 de 8.10.2018, p. 42/43	11373/18

<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Hungría a introducir una medida de excepción en lo que respecta al límite máximo de volumen de negocios para la franquicia del IVA</i> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1490 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se autoriza a Hungría a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 252 de 8.10.2018, p. 38/39	10892/18
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Hungría a aplicar una excepción en materia de IVA en relación con el uso de turismos con fines no empresariales</i> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1493 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se autoriza a Hungría a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 252 de 8.10.2018, p. 44/46	11895/18
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Austria a aplicar una excepción en materia de IVA en relación con el uso de bienes o servicios con fines no empresariales o a efectos de actividades no económicas</i> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1487 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE que autoriza a la República de Austria a seguir aplicando una medida de excepción a lo previsto en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 251 de 5.10.2018, p. 33/34	12032/18
<i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a España a aplicar una excepción respecto al impuesto especial sobre la electricidad suministrada a buques atracados en puerto</i> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1491 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se autoriza a España, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE, a aplicar un tipo impositivo reducido del impuesto especial sobre la electricidad suministrada directamente a los buques atracados en puerto DO L 252 de 8.10.2018, p. 40/41	11795/18

<i>Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas sobre la ayuda de preadhesión de la UE a Turquía</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 7/2018 del Tribunal de Cuentas: «Ayuda de preadhesión de la UE a Turquía: solo resultados limitados hasta la fecha»	12862/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE relativa a cuestiones aduaneras en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas</i> Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de trabajo sobre cuestiones aduaneras relacionadas con el transporte de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) y en el Comité de Transportes Interiores de la CEPE/ONU en relación con la adopción del Convenio sobre la facilitación de los procedimientos de cruce de fronteras para los viajeros, el equipaje y el equipaje no acompañado transportados en el tráfico internacional por ferrocarril	11892/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité Mixto UE-PTC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y en la Comisión Mixta UE-PTC sobre un régimen común de tránsito</i> Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto UE- PTC creado por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y en la Comisión Mixta UE- PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito, en lo que respecta a una invitación al Reino Unido a adherirse a dichos Convenios	12139/18
<i>Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE en la Comisión Mixta UE-PTC sobre un régimen común de tránsito, en lo que respecta a las modificaciones del Convenio</i> Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el seno de la Comisión Mixta UE- PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito, en lo que respecta a las modificaciones de dicho Convenio	12141/18

Sesión n.º 3640 del Consejo de la Unión Europea (Medio Ambiente), celebrada en Luxemburgo el 9 de octubre de 2018

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<i>Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 110/2008 en lo que respecta a las cantidades nominales para el shochu</i> Reglamento (UE) 2018/1670 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 110/2008 en lo que respecta a las cantidades nominales para la comercialización en la Unión de shochu de destilación única producido en alambique y embotellado en Japón DO L 284 de 12.11.2018, p. 1/2	56/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<i>Decisión sobre la equivalencia con la UE de semillas producidas en Brasil y Moldavia</i> Decisión (UE) 2018/1674 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2003/17/CE del Consejo en lo que respecta a la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en la República Federativa de Brasil en cultivos productores de semillas de plantas forrajeras y de cereales, y a la equivalencia de dichas semillas producidas en la República Federativa de Brasil, y por lo que respecta a la equivalencia de las inspecciones realizadas en la República de Moldavia en cultivos productores de semillas de cereales, de hortalizas y de plantas oleaginosas y textiles, y a la equivalencia de dichas semillas producidas en la República de Moldavia DO L 284 de 12.11.2018, p. 31/35	32/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

<i>Reglamento de adaptación de la dotación financiera del programa de apoyo a las reformas estructurales (PARE 2.0)</i> Reglamento (UE) 2018/1671 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/825 con el fin de incrementar la dotación financiera del programa de apoyo a las reformas estructurales y adaptar su objetivo general DO L 284 de 12.11.2018, p. 3/5	58/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión En lo que se refiere a la financiación del incremento de la dotación financiera del programa de apoyo a las reformas estructurales y, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Presupuestaria, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han acordado lo siguiente: 1. Se financiarán 40 millones EUR con cargo a la línea presupuestaria del programa de apoyo a las reformas estructurales que figura en la rúbrica 1b (13.08.01) del MFP (cohesión económica, social y territorial) sobre la base de la movilización del margen global para compromisos, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 por el que se establece el MFP en el marco del procedimiento presupuestario con arreglo al artículo 314 del TFUE; 2. Se financiarán 40 millones EUR con cargo a la línea presupuestaria del programa de apoyo a las reformas estructurales que figura en la rúbrica 2 (13.08.02) del MFP (Crecimiento sostenible: recursos naturales) mediante reasignaciones distintas de la asistencia técnica y del desarrollo rural en el marco de esta rúbrica y sin recurrir a los márgenes. Las fuentes exactas de estas redistribuciones se especificarán en su momento con mayor detalle teniendo en cuenta las negociaciones del procedimiento presupuestario para el presupuesto 2019.			
Declaración de la Comisión La Comisión identificará y propondrá reasignaciones de 40 millones EUR en la Rúbrica 2 del MFP (Crecimiento sostenible: recursos naturales) en la Nota Rectificativa al proyecto de presupuesto general de 2019. La Comisión tiene la intención de proponer la movilización del margen global para compromisos, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del MFP (Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013), en el marco del procedimiento presupuestario para 2020 con arreglo al artículo 314 del TFUE.			

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Conclusiones sobre el Plan de acción aduanero de la UE destinado a luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, para 2018 a 2022</i> Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción aduanero de la UE destinado a luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, para los años 2018 a 2022	12002/18
<i>Conclusiones sobre las asociaciones público-privadas en la UE (Informe Especial n.º 9/2018 del TCE)</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 9/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Asociaciones público-privadas en la UE: Deficiencias generalizadas y beneficios limitados»	12945/18
<i>Decisión del Consejo de aprobación de los auditores externos del Banco de España</i> Decisión (UE) 2018/1518 del Consejo, de 9 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Banco de España DO L 256 de 12.10.2018, p. 63/64	12208/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE con respecto a la adhesión de Australia al Acuerdo sobre Contratación Pública</i> Decisión (UE) 2018/1536 del Consejo, de 9 de octubre de 2018, por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto a la adhesión de Australia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública DO L 257 de 15.10.2018, p. 26/28	11928/18
<i>Conclusiones sobre la preparación de las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático</i> <i>(Katowice, Polonia, 2 a 14 de diciembre de 2018)</i> Conclusiones del Consejo sobre la preparación de las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Katowice (del 2 al 14 de diciembre de 2018)	12901/18

<i>Conclusiones relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)</i> <i>(Sharm el Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018)</i> Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB): • Preparación de la decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes (CP 14) en el CDB • Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CP-RP 9) • Tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CP-RP 3) <i>(Sharm el Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018)</i>		12948/18	
Sesión n.º 3641 del Consejo de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior), celebrada en Luxemburgo los días 11 y 12 de octubre de 2018			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<i>Reglamento sobre protección de datos por las instituciones y órganos de la UE</i> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. Texto pertinente a efectos del EEE. DO L 295 de 21.11.2018, p. 39/98	31/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Declaración de la Comisión

La Comisión lamenta la exclusión de las misiones mencionadas en el artículo 42, apartado 1, y en los artículos 43 y 44 del TUE del ámbito de aplicación del Reglamento y observa que, como consecuencia de ello, no habrá ninguna normativa sobre protección de datos en vigor para dichas misiones. La Comisión señala que, con arreglo al artículo 39 del TUE, una decisión del Consejo solo puede establecer las normas de protección de datos para el tratamiento de datos personales por parte de los Estados miembros en el ejercicio de actividades que entren en el ámbito de aplicación de la política exterior y de seguridad común. Una decisión del Consejo como la mencionada no puede incluir normas que se apliquen a actividades desempeñadas por las instituciones, órganos u organismos de la UE. Con el fin de subsanar la laguna jurídica, una posible decisión del Consejo tendría por tanto que ir acompañada de un instrumento adicional complementario basado en el artículo 16 del TFUE.

La Comisión observa que el artículo 9, apartado 3 (anteriormente, artículo 70 *bis* de la orientación general del Consejo) no crea una nueva obligación para las instituciones y los organismos de la Unión en lo que respecta al equilibrio que se pretende alcanzar entre la protección de datos personales y el acceso público a documentos.

Declaración de la República de Eslovenia

La República de Eslovenia apoya el texto transaccional de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos u organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE, ya que actualizará las normas vigentes en materia de protección de datos y los derechos de los interesados y armonizará la protección de datos para las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea con la reforma de la protección de datos realizada por la Unión Europea en 2016.

No obstante, la República de Eslovenia desea volver a subrayar que, en su opinión, la idea misma de introducir excepciones a la protección de datos mediante normas internas es contraria a los principios fundamentales de la protección de datos, en particular los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y legitimidad democrática (transparencia).

<i>Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales</i> Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal DO L 284 de 12.11.2018, p. 22/30	30/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: DE Abstención: SI No participan: DK, IE, UK
Declaración de Chequia, Alemania, Grecia y Eslovenia La República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia respaldan el propósito de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal (denominada en lo sucesivo «la Directiva») para reforzar la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal. Ahora bien: la República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia quisieran destacar la preocupación que les suscita el artículo 3, apartado 3, letra c), y apartado 4, de la Directiva. Con arreglo a la presente disposición, los Estados miembros deben tipificar como delito el blanqueo de bienes derivados de una conducta que haya tenido lugar en otra jurisdicción, aun cuando tal conducta no constituya un delito en esa jurisdicción. Esta disposición es aplicable a las conductas contempladas en el artículo 2, apartado 1, letras a) a e) y h), que los Estados miembros han de tipificar como delitos de acuerdo con el Derecho de la UE. Sin embargo, dado que los países terceros no están sujetos al Derecho de la UE y pueden no haber tipificado dichas conductas como delito, esta disposición podría hacer que se tipificasen como delito transacciones de bienes obtenidos legalmente en un tercer país, lo cual genera serias preocupaciones. La República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica y la República de Eslovenia opinan que, en estos casos, la doble tipificación (esto es, el requisito de que la conducta sea constitutiva de delito tanto en la jurisdicción donde sucedió como en aquella donde se cometió el blanqueo de capitales —en caso de producirse allá—) es necesaria para la proporcionalidad de los delitos y las penas, de conformidad con los principios fundamentales que constituyen la tradición constitucional común de los Estados miembros y con el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.			

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Política de visados - España</i> Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen en materia de política común de visados	13003/18
<i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - SIS - España</i> Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen	13004/18
<i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - SIS - Noruega</i> Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Noruega del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen	13005/18
<i>Decisiones Prüm: Conclusiones sobre el intercambio automatizado de datos de ADN en el Reino Unido</i> Conclusiones del Consejo relativas a la aplicación de las disposiciones generales sobre protección de datos del capítulo 6 de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo - Evaluación del Reino Unido en lo que respecta al intercambio automatizado de datos de ADN	13079/18
<i>Reglamento sobre eu-LISA: Decisión del Consejo sobre la firma de un acuerdo complementario con los Estados asociados de Schengen</i> Decisión (UE) 2018/1549 del Consejo, de 11 de octubre de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Reino de Noruega, la República de Islandia, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra, sobre la participación de estos Estados en la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia DO L 260 de 17.10.2018, p. 1/2	12042/18

<i>Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales</i> Decisión (UE) 2018/1528 del Consejo, de 11 de octubre de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales DO L 257 de 15.10.2018, p. 1/2		10860/18	
Sesión n.º 3642 del Consejo de la Unión Europea (Agricultura y Pesca), celebrada en Luxemburgo el 15 de octubre de 2018			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
Enmiendas del Parlamento Europeo a la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto para 2019	12593/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO		DOCUMENTO / DECLARACIONES	
<i>Reglamento sobre la fijación de determinadas ayudas y restituciones en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo</i> Reglamento (UE) 2018/1554 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo DO L 261 de 18.10.2018, p. 1/2		12219/18	
<i>Decisión del Consejo sobre la aplicación de los Reglamentos 9, 63 y 92 de la CEPE</i> Decisión (UE) 2018/1572 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, sobre la aplicación, por parte de la Unión, de los Reglamentos n.ºs 9, 63 y 92 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de tres ruedas, de ciclomotores y de sistemas silenciadores de escape de recambio para vehículos de la categoría L con respecto a las emisiones sonoras DO L 262 de 19.10.2018, p. 55/56		11900/18	

<i>Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre la acumulación del origen</i> Decisión (UE) 2019/116 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre la acumulación del origen entre la Unión Europea, la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Turquía en el marco del sistema de preferencias generalizadas DO L 24 de 28.1.2019, p. 1/2	5883/17
<i>Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre la acumulación del origen</i> Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre la acumulación del origen entre la Unión Europea, la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Turquía en el marco del sistema de preferencias generalizadas DO L 24 de 28.1.2019, p. 3/11	5814/17
<i>Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la acumulación del origen</i> Decisión (UE) 2019/131 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la acumulación del origen entre la Unión Europea, la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Turquía en el marco del sistema de preferencias generalizadas DO L 25 de 29.1.2019, p. 1/2	5882/17
<i>Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la acumulación del origen</i> Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la acumulación del origen entre la Unión Europea, la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Turquía en el marco del sistema de preferencias generalizadas DO L 25 de 29.1.2019, p. 3/11	5803/17

<i>Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la UE en el 73.º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino y en el 100.º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI sobre prevención de la contaminación e inspecciones</i> Decisión (UE) 2018/1601 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el 73.º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino y en el 100.º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional sobre la adopción de enmiendas a la regla 14 del anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques y al Código internacional del programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros de 2011 DO L 267 de 25.10.2018, p. 6/7	12495/18
<i>Decisión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización «EGF/2018/002 PT/Norte-Centro-Lisboa wearing apparel»</i> Decisión (UE) 2018/1720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud de Portugal – EGF/2018/002 PT/Norte – Centro – Lisboa wearing apparel DO L 291 de 16.11.2018, p. 8/9	12511/18
<i>Decisión sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE para Letonia</i> Decisión (UE) 2018/1859 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Letonia DO L 302I de 28.11.2018, p. 1/2	12515/18
<i>Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Singapur</i> Decisión (UE) 2018/1676 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra DO L 279 de 9.11.2018, p. 1/2	7977/18

Declaración de la Comisión

La Comisión recuerda que no ha propuesto ni tiene la intención de proponer la aplicación provisional del acuerdo. La Comisión entiende que, de conformidad con la práctica ya consolidada, el Consejo se abstendrá de aprobar la celebración del acuerdo antes de que el Tribunal emita su dictamen en el Dictamen 1/17. Si fuera necesario a la luz de dicho Dictamen, la Comisión presentará las propuestas adecuadas antes de que el Consejo apruebe la celebración del acuerdo.

Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur

7970/18

Decisión (UE) 2018/1599 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur
DO L 267 de 25.10.2018, p. 1/2

Declaración de Grecia

sobre la protección de las indicaciones geográficas

Grecia reconoce plenamente la importancia del Acuerdo de Libre Comercio y del Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la UE y Singapur, que representan pasos importantes para estrechar las relaciones comerciales y de inversión entre la UE y la ASEAN.

Grecia recuerda que el Acuerdo de Libre Comercio no protege directamente las indicaciones geográficas de la UE y que Singapur debe llevar a cabo los procedimientos de oposición oficiales para las 196 indicaciones geográficas de la UE que se incluyen en el anexo del capítulo sobre propiedad intelectual antes de que se pueda confirmar la lista definitiva. Grecia considera que para que el Acuerdo sea beneficioso para ambas partes, es imprescindible encontrar una solución satisfactoria para la protección de las indicaciones geográficas en Singapur antes de la celebración y entrada en vigor del Acuerdo. En particular, en relación con la DOP «feta», Grecia considera necesario que se le otorgue plena protección, al igual que a otras indicaciones geográficas de gran importancia económica.

Grecia destaca que la protección de las indicaciones geográficas de la UE contribuyen significativamente al desarrollo regional y al empleo. Grecia recuerda asimismo los compromisos asumidos por la Comisión Europea con ocasión del CETA y del acuerdo celebrado con la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional: a) lograr el mayor grado de protección posible de todas las indicaciones geográficas registradas de la UE, incluida la DOP «feta», en las negociaciones en curso o futuras de acuerdos comerciales con terceros países; y b) adoptar todas las medidas necesarias a fin de proteger la DOP «feta» no solo dentro de la UE, sino también en los mercados de terceros países en lo que se refiere a todo tipo de prácticas desleales que inciten a la desinformación de los consumidores. Además, Grecia acoge con satisfacción las declaraciones de la comisaria Malmström recogidas en su carta del 1 de junio de 2018, en la que afirma que la Comisión confía en que la DOP «feta» y todas las demás indicaciones geográficas de alto valor económico de la UE estarán protegidas en Singapur de conformidad con las condiciones de protección establecidas en el Acuerdo de Libre Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, Grecia da su aprobación a la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur y deja constancia de su expectativa de que la DOP «feta» se registre en Singapur como indicación geográfica con derechos exclusivos. Grecia se reserva su posición en lo que respecta a la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur, que estará supeditada a la solución que se alcance sobre el nivel de protección de la DOP «feta» en el mercado singapurense.

Declaración de Italia

sobre la protección de las indicaciones geográficas

Italia reconoce la importancia del Acuerdo de Libre Comercio UE-Singapur en el marco de las relaciones estratégicas, comerciales y de inversión entre la Unión Europea y la ASEAN. Los acuerdos de libre comercio brindan un instrumento significativo para garantizar un acceso al mercado que sea recíproco y beneficioso para ambas partes, así como para mejorar la gobernanza mundial en asuntos como las condiciones de trabajo, la seguridad alimentaria, la salud pública y la protección del medio ambiente. Además, los acuerdos de libre comercio constituyen un instrumento jurídico esencial para la protección internacional de las indicaciones geográficas, que abarca acuerdos multilaterales (Acuerdo de Lisboa y Acta de Ginebra) y bilaterales.

En este sentido, desde el punto de vista de Italia, el Acuerdo de Libre Comercio UE-Singapur reviste una importancia fundamental para la defensa de las indicaciones geográficas por cuanto estas constituyen un derecho de propiedad intelectual e industrial y forman parte del patrimonio cultural de Italia y de la UE.

A ese respecto, Italia desea recordar que el acuerdo de libre comercio con Singapur no ofrece protección directa de las 196 indicaciones geográficas europeas recogidas en el anexo del capítulo sobre la propiedad intelectual e industrial y que, para que las indicaciones geográficas de la UE se consideren protegidas, deberán estudiarse y someterse a un procedimiento de oposición durante los trámites de registro en Singapur. Dichos trámites de registro tan solo podrán llevarse a cabo una vez que se haya adoptado la legislación de aplicación sobre las indicaciones geográficas y una vez que se haya creado el registro de Singapur para las indicaciones geográficas, tras haber dado el Parlamento Europeo su aprobación a la celebración del acuerdo de libre cambio. Únicamente al término de dichos trámites podrán las autoridades singapurenses confirmar la lista final, sin que ello suponga certidumbre alguna respecto del registro o la denegación de cada una de las indicaciones geográficas enumeradas en la lista.

Italia desea recordar que las autoridades singapurenses se han comprometido a garantizar que los trámites administrativos se lleven a cabo de manera oportuna y a verificar la índole genérica cuando esta se aduzca en la oposición, además de haber asumido otros compromisos para tranquilizar a la parte europea. Tras una consulta pública informal realizada por Singapur, ya se ha comunicado una lista de nombres que serán probablemente objeto de oposición, y entre ellos figura la denominación de origen protegida Fontina.

En este contexto, Italia subraya que un resultado satisfactorio para la protección eficaz de todas las indicaciones geográficas de la UE en Singapur, con anterioridad a la celebración y la entrada en vigor del acuerdo, es condición indispensable para contar con un acuerdo beneficioso para ambas partes.

Por consiguiente, Italia insta a la Comisión a que siga trabajando enérgicamente con las autoridades singapurenses para garantizar que todas las indicaciones geográficas de la UE sean protegidas de conformidad con las cláusulas de protección establecidas en el acuerdo de libre comercio.

Habida cuenta de lo que antecede, Italia otorga su acuerdo por lo que respecta a la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la UE, del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y la República de Singapur, y reafirma su expectativa de que todas las indicaciones geográficas sean registradas en Singapur como indicaciones con derechos exclusivos, sin excepción ni limitación alguna (incluidos los anexos de las notas a pie de página), con objeto de proteger tanto a los productores legítimos de las indicaciones geográficas como a los consumidores.

Italia se reserva su toma de posición respecto de la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Libre Comercio UE-Singapur, que estará supeditada al resultado positivo del registro y de la protección total de las indicaciones geográficas italianas incluidas en la lista mediante el mencionado acuerdo de libre comercio en el territorio de Singapur.

Declaración unilateral de Irlanda

En caso de que la aplicación del Acuerdo por parte de la Unión Europea exija recurrir a las medidas previstas en el título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se deberán respetar plenamente las disposiciones del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sesión n.º 3643 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Exteriores), celebrada en Luxemburgo el 15 de octubre de 2018

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación UE-Vietnam en relación con el reglamento interno del Comité Mixto</i> Decisión (UE) 2018/1582 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité Mixto establecido por el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto y el establecimiento de subcomités y grupos de trabajo especializados y la adopción de sus mandatos DO L 263 de 22.10.2018, p. 61/70	11867/18

<i>Conclusiones sobre «Conectar Europa y Asia»</i> Conclusiones del Consejo sobre «Conectar Europa y Asia - Elementos de una estrategia de la UE»	13097/18
<i>Decisión del Consejo relativa a la firma de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo con Túnez para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la UE</i> Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea	12292/18
<i>Medidas restrictivas contra las armas químicas: Decisión y Reglamento</i> Decisión (PESC) 2018/1544 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas DO L 259 de 16.10.2018, p. 25/30	11936/18
<i>Medidas restrictivas contra las armas químicas: Decisión y Reglamento</i> Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de las armas químicas DO L 259 de 16.10.2018, p. 12/21	11938/18
<i>Acción de la UE en Mopti y Ségou - prórroga - Decisión</i> Decisión (PESC) 2018/1546 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/1425 relativa a una acción de estabilización de la Unión Europea en Mopti y Ségou DO L 259 de 16.10.2018, p. 34/34	12333/18

<i>Misión EUAM Irak - prórroga - Decisión</i> Decisión (PESC) 2018/1545 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/1869 sobre la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) DO L 259 de 16.10.2018, p. 31/33	11990/18
<i>Medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaeda: prolongación y nuevas inclusiones en la lista - Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo</i> Decisión (PESC) 2018/1540 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, que modifica la Decisión (PESC) 2016/1693 por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos DO L 257I de 15.10.2018, p. 3/4	12370/18
<i>Medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaeda: prolongación y nuevas inclusiones en la lista - Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo</i> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1539 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, que aplica el Reglamento (UE) 2016/1686 por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos DO L 257I de 15.10.2018, p. 1/2	12372/18
<i>EUTM Somalia - modificación y prórroga - Decisión</i> Decisión (PESC) 2018/1787 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, por la que se modifica y prorroga la Decisión 2010/96/PESC relativa a una misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas de seguridad somalíes DO L 293 de 20.11.2018, p. 9/10	12148/18
<i>Cooperación estructurada permanente (CEP) - Definición de las etapas - Recomendación</i> Recomendación del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a las etapas del cumplimiento de los compromisos más vinculantes asumidos en el marco de la cooperación estructurada permanente y a la especificación de objetivos más precisos DO C 374 de 16.10.2018, p. 1/7	11001/18

<i>Reglamento relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación</i> Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 DO L 262 de 19.10.2018, p. 1/19	12431/18
Declaración de Luxemburgo Luxemburgo reconoce la importancia del Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 y la necesidad de insistir más en la seguridad nuclear de modo que se contribuya a una reorientación de la investigación nuclear. Así pues, Luxemburgo acoge favorablemente la propuesta transaccional pese a mantener su actitud crítica frente a la investigación nuclear. Luxemburgo insiste no obstante en que los futuros fondos europeos dedicados a las actividades de investigación y formación deberán orientarse más hacia las energías renovables. Dado que el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) no acomete tal giro hacia las energías renovables, Luxemburgo no puede suscribirlo en su totalidad, por lo que se abstendrá en la votación.	
Declaración de Austria Austria adoptó un planteamiento constructivo durante las negociaciones sobre el Programa de Investigación y Formación de Euratom 2019-2020, con vistas a permitir una continuación de las medidas para incrementar la seguridad y la protección de los ciudadanos europeos y su entorno. El contenido de la orientación general es sustancialmente idéntico al actual programa en curso (2014-2018). Por ello la posición de Austria sigue siendo la misma. Austria celebra el hincapié que se ha hecho en los aspectos de la seguridad física y tecnológica en todo el texto. No obstante, Austria aún sigue siendo muy crítica en relación con la financiación de la UE o con cualquier marco de apoyo para centrales nucleares. Por consiguiente, Austria se abstiene.	

<i>Conclusiones sobre Bosnia y Herzegovina/Operación EUFOR Althea</i> Conclusiones del Consejo sobre Bosnia y Herzegovina/Operación EUFOR Althea	12991/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité AAE con Ghana en relación con la adhesión de Croacia</i> Decisión (UE) 2018/1573 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la posición que ha de adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité AAE creado por el Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Ghana, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en relación con la adopción de la Decisión del Comité AAE relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 262 de 19.10.2018, p. 57/59	12541/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité AAE con Costa de Marfil en relación con la adhesión de Croacia</i> Decisión (UE) 2018/1560 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité AAE, creado por el Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Costa de Marfil, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, por lo que respecta a la adopción de una Decisión del Comité AAE, relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 261 de 18.10.2018, p. 19/22	12544/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en el Comité AAE con la Parte África Central en relación con la adhesión de Croacia</i> Decisión (UE) 2018/1561 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativa a la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno Comité AAE, creado por el Acuerdo interino con miras a un Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra, por lo que respecta a la adopción de una Decisión del Comité AAE con respecto a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 261 de 18.10.2018, p. 23/25	12546/18
<i>República Centroafricana - Cambio de impresiones - Conclusiones</i> Conclusiones del Consejo sobre la República Centroafricana	12735/18

Sesión n.º 3644 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Generales), celebrada en Luxemburgo el 16 de octubre de 2018	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 11/2018 del TCE (financiación del desarrollo rural)</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados»	12273/18
Procedimientos escritos concluidos el 19 de octubre de 2018	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo con los Estados Unidos de América con respecto a la importación de carne de vacuno de calidad superior procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento	11803/18
Procedimientos escritos concluidos el 25 de octubre de 2018	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2018/1612 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1763 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi DO L 268 de 26.10.2018, p. 49/50	12723/18
Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1605 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2015/1755 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi DO L 268 de 26.10.2018, p. 18/19	12725/18

Decisión (PESC) 2018/1610 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2010/573/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra los dirigentes de la región de Transnistria de la República de Moldavia DO L 268 de 26.10.2018, p. 46/46	12639/18
Decisión (PESC) 2018/1611 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2010/638/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea DO L 268 de 26.10.2018, p. 47/48	12713/18
Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1604 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 1284/2009 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra la República de Guinea DO L 268 de 26.10.2018, p. 16/17	12715/18
Decisión de Ejecución (PESC) 2018/1613 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea DO L 268 de 26.10.2018, p. 51/52	13290/18
Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1606 del Consejo, de 25 de octubre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea DO L 268 de 26.10.2018, p. 20/21	13292/18

Procedimientos escritos concluidos el 30 de octubre de 2018**ACTOS NO LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Reglamento (UE) 2018/1628 del Consejo, de 30 de octubre de 2018, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/120 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas DO L 272 de 31.10.2018, p. 1/10	13230/18
Declaración conjunta de Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia, Suecia y la Comisión sobre la pesca de salmón Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia, Suecia y la Comisión tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que la notificación inexacta de las capturas y la pesca ilegal de salmón sean eliminadas a partir de principios de 2019.	
Declaración conjunta de la Comisión y de Alemania sobre la posibilidad de ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para la paralización temporal de las actividades pesqueras 1. El artículo 5, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones permite que los Estados miembros adopten medidas de emergencia de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común. 2. Dada la evaluación del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) con respecto al bacalao y el arenque en las subdivisiones 22-24, Alemania considera necesario adoptar medidas de emergencia de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 1380/2013. Las medidas de emergencia consisten en la limitación de la actividad pesquera en las subdivisiones 22-24 durante 20 días para los buques de pesca alemanes que pesquen bacalao y 30 días para los buques que pesquen arenque. 3. Alemania y la Comisión consideran que las medidas de emergencia contempladas en el artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2328/2003 del Consejo, pueden optar a la financiación del FEMP.	

Declaración conjunta de la Comisión y de Lituania sobre la posibilidad de ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para la paralización temporal de las actividades pesqueras

1. El artículo 5, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones permite que los Estados miembros adopten medidas de emergencia de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.
2. Dada la evaluación del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) con respecto a la efectividad de las medidas actualmente en vigor para la conservación del bacalao del Báltico, en particular del bacalao del Báltico oriental, Lituania considera necesario adoptar medidas de emergencia de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 1380/2013. Las medidas de emergencia consisten en la veda de las actividades de pesca en las subdivisiones 25-32 durante dos meses adicionales (junio y agosto de 2019) para los buques de pesca lituanos que pesquen bacalao.
3. Lituania y la Comisión consideran que esta medida de emergencia puede optar a la financiación del FEMP, según se contempla en el artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2328/2003 del Consejo.

Procedimientos escritos concluidos el 31 de octubre de 2018

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2018/1651 del Consejo, de 31 de octubre de 2018, relativa a las contribuciones financieras que deberán pagar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluido el tercer tramo de 2018 DO L 275 de 6.11.2018, p. 14/16	12951/18

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido aún espera una respuesta a las preocupaciones que se manifestaron a nivel político en agosto, en concreto mediante carta de la ministra de Desarrollo Internacional de 23 de agosto de 2018 dirigida a la Comisión, acerca del tratamiento de las entidades del Reino Unido en el proceso de licitación de los programas de la UE. Esta cuestión es de vital importancia y está repercutiendo de forma negativa e innecesaria en la programación actual y la prevista en materia de ayuda al desarrollo. Las actuaciones de la Comisión podrían impedir el acceso de los beneficiarios de la ayuda de la UE al desarrollo a los mejores conocimientos especializados disponibles en el contexto de una competencia abierta y leal, al disuadir a las organizaciones del Reino Unido de participar en la ejecución de los programas. Tenemos la obligación de notificar al Parlamento del Reino Unido que la ayuda exterior del Reino Unido al desarrollo se utiliza de manera eficaz y garantiza una rentabilidad, lo que también concierne a los socios que prestan dicha ayuda. A la espera de las garantías solicitadas a la Comisión, el Gobierno del Reino Unido considera que no se encuentra en condiciones de votar a favor de la Decisión del Consejo sobre las contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo: tercer tramo de 2018.
